

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA



Director-propietario Paciano Torres.



**SALE TODOS LOS MÁRTESES.**

**Año IX.—Número 41.**



PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

SUCESOR DE DORCA

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

NUEVAS PUBLICACIONES.

**ALBUM**  
**DE LA BORDADORA,**  
 GRAN COLECCION DE DIBUJOS  
 PARA BORDAR  
 PROPIOS PARA ESCUELAS Y COLEGIOS.

**CUENTOS MARAVILLOSOS,**  
 originales de  
 RAFAEL COMANGE.  
 1.<sup>a</sup> parte.

EDICIÓN ILUSTRADA CON GRABADO.

**ALBUM CALIGRAFICO,**  
 POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.  
 Letra inglesa, española y de adorno.  
 1 cuaderno apaisado.

**CUADERNO CALIGRÁFICO,**

por  
 JOSÉ R. FEBRER.  
 1 cuaderno apaisado.

**REBAJA.**

Plumas corte de Eguren, Caja	1.25
Cajas de yeso id.	2
Libros de visita uno	5
Pizarras desde 25 cénts. hasta	2
Mipas Europa, Asia, África et- cétera, de 6 hojas barniza- do en tela y medias cañas.	20
Mapa-Mundi.	22.50

**LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**  
 por

**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.<sup>o</sup>

**NOCIONES PRACTICAS**

de

**GEOMETRÍA, AGRIMENSURA**

y

**DIBUJO LINEAL GRÁFICO Y Á PULSO**

para los aspirantes al Magisterio

por

**D. PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL.**

1 TOMO 4.<sup>o</sup>

**DIBUJO LINEAL**

Á OJO Y Á PULSO

**APLICADO Á LAS ARTES**

ATLAS Y TEXTO.

**DIBUJO LINEAL**

Á OJO Y Á PULSO

**CON APLICACIÓN Á LAS LABORES**

ATLAS Y TEXTO.

**La Colección de Carteles de FLOREZ.**

En papel.	. . . . .	4 pesetas
En carton.	. . . . .	7'50 »

# VOCABULARIO POLÍGLOTO,

POR

## LORENZO CULY.

Vilvi, 1883.

### La casa, muebles, utensilios, etc, etc.

A D. Francisco M.<sup>a</sup> Pastell y á su señora esposa, D.<sup>a</sup> Carmen Negre, en testimonio de consideracion y aprecio.

CASTELLANO.	CATALÁN.	PORTUGUÉS.	ITALIANO.	FRANCÉS.	INGLÉS.	ALEMÁN.
Una casa	Una casa	Uma casa	Una casa	Une maison	A house	Ein Haus
Una galería	Una galeria.	Uma galeria	Una galleria	Une galerie	A gallery	Eine Gallerie
Un balcón	Un balcó	Um balcão	Un balcone	Un balcon	A balcony	Ein Balkon
Una ventana	Una finestra	Uma janella	Una finestra	Une fenètre croisée	A window	Ein Fenster
Una reja	Una reixa	Uma grade	Una grata	Une grille	A railing	Ein Gitter
Celosías	Gelosias	Gelosias	Delle gelosie	Des jalousies	Venetian blinds	Jalousien
Una persiana	Una persiana	Uma rotula	Una persiana	Une persienne	A shutters	Ein Sommerladen
Una puerta	Una porta	Uma porta	Una porta, uscio	Une porte	A door	Eine Thür
Una llave	Una clau	Uma chave	Una chiave	Une clef	A key	Ein Schlüssel
Una cerradura	Un pany	Uma fechadura	Una serratura	Une serrure	A lock	Ein Schloß
Un cerrojo	Un forrallat	Um ferrolho	Un chiavistello, calenaccio.	Un verrou	A bolt	Ein Riegel
Vestíbulo, zaguán	Entrada	Vestibulo	Vestibolo	Vestibule	Vestibule, lobby	Hausflur
El patio	Lo pati	O pateo	Il cortile	La cour	The court-yard	Der Hof
El piso bajo	Lo platerreno	As lojas	Il pianterreno	Lerez-de-chaussée	The ground floor	Das Erdgeschosz
La bodega	Lo celler	A adega, o colleiro	La canova	La cave	The cellar	Der Keller
El jardín	Lo jardí	O jardim	Il giardino	Le jardin	The garden	Der Garten
Un pozo	Un pou	Um poço	Un pozzo	Un puits	A well	Ein Brunnen
La escalera	L'escala	A escada	La scala	L'escalier	The stairs	Die Treppe
Los peldaños	Los esglahons	Os degraus da es- cada	Gli scalini	Les marches de l'escalier	The stairs-steps	Die Stufen

El entresuelo	L' entresuelo	Il mezzanino	L' entresol	The entresol	Das Halbgeschosz
Un piso	Un andar	Un piano	Un étage	A floor	Ein Stockwerk
La buhardilla	A mansarda	La soffitta	La mansarde	Attic	Die Dachstube
El tejado	O telhado	Il tetto	Le toit	The roof	Das Dach
La antesala	A antecámara	L' anticamera	L' antichambre	The antechamber	Das Vorzimmer
La sala	A sala	La sala	La salle	The hall	Der Saal
Lo salón	O salão	Il salone	Le salon	The drawing-room	Der Salon
El comedor	A sala de jantar	La sala da pranzo	La salle à manger	The dining-room	Der Speisesaal
La cocina	A cozinha	La cucina	La cuisine	The kitchen	Die Küche
La repostería	A copa	La credenza	L' office	The butler's pantry	Die Speisekammer
				try	mer, Offiz
La despensa	A despensa	La dispensa	La dépense, le	The larder, pantry	Die Speisekammer
			garde-manger		
Un corredor	Um corredor	Un corridoio	Un corridor	A corridor	Ein Corridor
El oratorio	O oratorio, a capella	La capella	La chapelle	The chapel	Die Kapelle
La biblioteca	La biblioteca, librería	La biblioteca	La bibliothèque	The library	Die Bibliothek
El común, excusado	La comuna, necessária	Il cesso, i luoghi comodi	Les lieux, les commodités	The water-closet, privy	Der Abtritt
Un cuarto	Um quarto	Una camera	Une chambre	A room	Ein Zimmer
Un gabinete	Um gabinete	Un gabinetto	Un cabinet	A cabinet	Ein Cabinet
Un retrete	Um camarim	Un gabinetto da signora	Un boudoir	A boudoir	Ein Boudoir
El dormitorio	O quarto de dormir	La camera da letto	La chambre à coucher	The bedroom	Der Schlafzimmer
Una alcoba	Uma alcova	Un' alcova	Une alcôve	An alcove	Ein Alkoven
Una campanilla	Uma campanha	Un campanello	Une sonnette	A bell	Eine Klingel
Una cortina	Uma cortina	Una cortina	Un rideau	A curtain	Ein Vorhang
Una cama	Uma cama, um leito	Un letto	Un lit	A bed	Ein Bett
Un catre	Um leito volante	Un letto sulle cinghie	Un lit de sangle	A camp-bed	Ein Gurtbett

Una cuna	Un berço	Una culla	Un berceau	A cradle	Eine Wiege
Un jergón	Um coxergão	Una saccone, pa- gliericcio	Une paillasse	A straw-paillasse	Ein Strohsack
Un colchón	Um colchão	Un materasso	Un matelas	A mattress	Ein Matratze
Sábanas	Lençoes	Delle lenzuola	Des draps	Sheets	Bettucher
Una manta	Um cobertor	Una coperta	Une couverture	A blanket	Ein Deckbett
Una colcha	Uma colcha	Una coltre, un coltrone	Un couvre-pieds, une conrte-pointe	A foot-cover, quilt	Eine Fuszdecke
Un sobrecama	Uma coberta da cama	Una sopracoperta	Une couverture	A coverlet	Eine Decke, eine Bettdecke
Una almohada	Uma almofada	Un guanciale, un origliere	Un oreiller	A pillow	Ein Kopfkissen
Una funda de al- mohada	Uma fronha	Una foderad' ori- gliere	Une taie d' orei- ller	A pillow-case	Eine Kissenzieche
Un reclinatorio	Um genuflexorio	Un inginocchia- toio	Un prie-Dieu	A praying-desk	Ein Betstuhl
Un Crucifijo	Un Sant Cristo, Um Crucifixo	Un Crocifisso	Un Crucifix	A Crucifix	Ein Crucifix
Una mesita de no- che	Uma mesa da ca- beceira	Un tavolino da notte	Une table de nuit	A night-table	Ein Nachttisch
El guardaropa	A guarda-roupa	La guardaroba	La garde-robe	The wardrobe	Der kleidersehrank
Un armario	Um armario	Un armadio	Une armoire	A cupboard	Ein Schrank
Un baul, cofre	Um bahu, cofre	Un baule, cofano	Un bahut, cofre	A trunk	Ein Koffer
Un tocador	Um tocador	Una toeleta	Une toilette	A toilet	Ein Putztisch
Un espejo	Um espelho	Uno specchio	Un miroir, glace	A looking-glass	Ein Spiegel
Una aljofaina	Uma bacia de mãos	Un bacino	Une cuvette	A basin	Ein Waschbecken
Una tohalla	Uma toalhademãos	Un asciugatoio	Un essuie-main	A towel	Ein Handtuch
Una cómoda	Uma commoda	Uu cassettone	Une commode	A chest of drawers	Ein Commode
Los cajones	As gavetas	I cassetini	Les tiroirs	Drawers	Die Schubladen
Una mesa	Uma mesa	Una tavola	Une table	A table	Ein Tisch

(Continuará.)

## Crónica Provincial.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

*RELACIÓN por orden de mérito de los aspirantes á magisterios públicos de primera enseñanza, vacantes en la provincia de Gerona, y que se han de proveer por concurso de ascenso en el mes de Agosto de 1883 con expresión de sus méritos y servicios y de la propuesta que hace la Junta provincial de Instrucción pública.*

#### Maestros.

1. D. Jerónimo Vidal y Amadó.—Título elemental.—Tiene de servicios 5 años, 6 meses y 8 días.—Ha servido en las escuelas de Riudaperas y Pontons, (Barcelona) con 625 pesetas.—Regenta actualmente una escuela privada en La Bisbal.—Aspira á las escuelas de Regencós

2. D. Francisco Pladeveya y Masjoan.—Título elemental.—Acredita de servicios como interino 1 año, 7 meses y 1 día.—Aspira á las escuelas de Regencós y Torrent.

3. D. Delfín Puig y Soler.—Título elemental.—No acredita servicio alguno.—Aspira á las mismas escuelas.

4. D. Juan Fábrega y Comas.—Título elemental.—No acredita servicio alguno y aspira á las mismas.

5. D. Juan Baró y Genís.—Certificado de aptitud.—Ha servido interinamente la escuela incompleta de S. Salvador de Viaña, 1 año y 10 meses. Aspira á las escuelas de S. Martín de Carós y Mediñá.

6. D. José Prat y Martorell.—Certificado de aptitud.—No acredita servicio alguno.—Aspira á las escuelas de Mediñá y S. Martín de Carós.

*Propuesta de la Junta.*—Para Regencós y Torren, D. Jerónimo Vidal y Amadó.—Para S. Martín de Carós, D. José Baró y Genís.—Para Mediñá, D. José Prat y Martorell.

#### Maestras.

1. D.<sup>a</sup> Carmen Sala y Soler.—Título elemental.—Sirvió en propiedad la escuela pública de Garriguella con 550 pesetas por espacio de 6 años, 9 meses, y actualmente sirve la de Torroella con la misma dotación. Tiene de servicios 22 años, 3 meses. Aspira á la escuela pública de La Bisbal

2. D.<sup>a</sup> Joaquina Puig de Busquets.—Título elemental.—Ha servido las escuelas de Aviñá, Rupiá, Darnius y actualmente la de Cadaqués, todas en propiedad, con 550 pesetas.—Tiene de servicio hasta fin de Junio último 20 años, 3 meses, 4 días. Aspira á la de La Bisbal.

3. D.<sup>a</sup> Cecilia Coma y Coll.—Título elemental.—Sirve la escuela de S. Baudilio de Llobregat con 550 pesetas.—Tiempo de servicios en propiedad 17 años, 9 meses, 17 días y como interina 1 año, 1 mes, 29 días. Aspira á la de La Bisbal.

4. D.<sup>a</sup> Carmen Gutierrez y Masdefiol.—Título elemental.—Sirve actualmente la escuela de Papiol con 550 pesetas y acredita de servicios en propiedad 17 años, 7 meses, 8 días. Aspira á la de La Bisbal.

5. D.<sup>a</sup> Encarnación Ballada y Vigué.—Título elemental.—Sirvió la escuela de Foixá con 550 pesetas por espacio de 3 años, 6 meses, 10 días y actualmente la de Hostalrich, con la misma dotación.—Tiene de servicios en propiedad 13 años, 5 meses 28 días. Aspira á la de La Bisbal.

6. D.<sup>a</sup> Vicenta Vives y Such.—Título superior.—Ha servido la escuela de Torelló con 550 pesetas y actualmente la de Piera con el mismo sueldo. Tiene de servicios en propiedad 11 años, 10 meses, 13 días. Aspira á la de La Bisbal.

7. D.<sup>a</sup> Rosa Mas y Nadal.—Título elemental.—Ha servido en propiedad las escuelas de Cambrils con 275 pesetas, la de S. Cugat Sasgarriegas con 416'75 id., la de Avia con 550 id., y sirve actualmente la de Caldas de Estrach con 416'75 id.—Tiene de servicios en propiedad en estas escuelas, 8 años, 5 meses, 29 días y como interina y suplente, 1 año, 9 meses, 12 días. Aspira á la de La Bisbal.

8. D.<sup>a</sup> Manuela Santiveri y Pinués.—Título elemental.—Acredita de servicios 6 años, 6 meses, 10 días. Aspira á la de La Bisbal.

9. D.<sup>a</sup> Guadalupe Gutierrez de la Higuera.—Título superior. Acredita de servicios en propiedad en escuelas de 550 pesetas, 3 años, 6 meses, 21 días. Aspira á la de La Bisbal.

10. D.<sup>a</sup> Catalina Sala y Remus.—Título Superior.—Ha servido las escuelas de Anglés y Puigcerdá con 550 pesetas.—Tiene de servicios 2 años, 3 meses, 23 días. Aspira á la de Albons con 416'75 pesetas.

11. D.<sup>a</sup> Catalina Font y Font.—Título elemental.—Acredita de servicios interinos 1 año, 10 días y aspira á la de Albons.

*Propuesta de la Junta.*—Para La Bisbal, D.<sup>a</sup> Cormen Sala y Soler.—Para Albons, D.<sup>a</sup> Catalina Sala y Remus.

#### POR CONCURSO DE TRASLADO.

#### Maestros.

1. D. José Batlle y Viñas.—Elemental.—Ha servido las escuelas de Vidreras, La Junquera, S. Lorenzo de la Muga, La Bajol, Crespiá y Masanet de Cabrenys; actualmente sirve la de Viladráu con 825 pesetas. Acredita de servicios en propiedad 50 años, 11 meses, 8 días.

2. D. José Illa y Molas.—Superior.—Sirvió la escuela de Albañá y Canet de Adri con 625 pesetas y sirve la de S. Feliu de Pollarols con 825 pesetas. Acredita de servicios en propiedad 13 años, 7 meses, 8 días. Aspira á la escuela de S. Esteban de Bas con 825 pesetas.

3. D. Francisco Prat y Martorell.—Superior.—Sirvió las escuelas de S. Pedro Pescador y Besalú con 825 pesetas.—Acredita de servicios en propiedad 12 años, 7 meses, 2 días. Aspira á la de Massanas con 625 pesetas.

4. D. Pedro Buxeda y Soler.—Elemental.—Ha servido las escuelas de Albañá y Massanas y sirve actualmente la de S. Miguel de Culera con 825 pesetas.—Acredita de servicios en propiedad 7 años, 4 meses 24 días. Aspira á la de S. Esteban de Bas.

5. D. Paladio Vilà y Soler.—Elemental.—Sirve en propiedad la escuela de Molló con 825 pesetas.—Acredita de servicios en propiedad 3 años, 9 meses, 13 días. Aspira á la de S. Esteban de Bas.

*Propuesta de la Junta* —Para S. Esteban de Bas, D. José Batlle y Viñas —Para Massanas, D. Francisco Prat y Martorell.

No ha podido admitirse la instancia de D. José Bonaba pidiendo la

escuela del pueblo de Ogassa por haberla remitido sin la correspondiente hoja de servicios.

### Maestra.

Doña Isabel Fábregas y Panosa.—Elemental.—Sirvió en propiedad las escuelas de Castillo de Aro y Besalú con 550 pesetas. Ha servido interinamente una de las escuelas de Barcelona con 1333'50 pesetas. Tiene de servicios en propiedad 10 años, 11 meses, 9 días; interino 1 año 5 meses. Aspira á la escuela de Santa Pau.

*Propuesta de la Junta.*—Para Sta. Pau, Doña Isabel Fábregas y Panosa.

### *Sesión del día 5 de Setiembre de 1885.*

Se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada. A continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

I. En vista de la queja producida por el alcalde de Canet de Adri, manifestando que la Maestra doña Elvira Prunell tomó posesión de la escuela y se marchó de la población sin que hasta la fecha haya vuelto á presentarse, ordenar á la interesada que en el preciso término de ocho días se presente en Canet de Adri y se ponga al frente de la escuela ó de lo contrario la Junta se verá en la precisión de considerarla incluida en el art. 171 de la Ley por abandono de destino.

II. Vista la comunicación del Alcalde de Capsech, con la que acompaña una instancia de varios vecinos contra la creación de la escuela incompleta de Vall-delbach y manifiesta que fué sorprendida su buena fé cuando propuso interino para la mencionada escuela. Considerando que la Junta, atendiendo una reclamación de los vecinos de Vall-delbach, distrito municipal de Capsech, y después de oído al Ayuntamiento acordó en 29 de Enero último la creación de dicha escuela por no considerar bastantes las razones que el municipio expuso en su contra y atendible y justa la reclamación de aquellos vecinos; Considerando que con fecha 1.º de Julio el indicado alcalde propuso á la Junta para Maestro interino provisional de Vall-delbach á D. José Baró, acompañando la instancia del mismo interesado, y en su vista, en sesión de 10 de Julio, se acordó el nombramiento que se interesaba comunicándose el acuerdo al alcalde de Capsech á los efectos oportunos; la Corporación acuerda:

1.º Que el alcalde y Ayuntamiento de Capsech se atengan á lo acordado por la Junta en las fechas indicadas de 29 de Enero y 10 de Julio del corriente año.

2.º Que si realmente fué sorprendida la buena fé de este alcalde acuda ante quien corresponda contra el autor del hecho.

3.º Manifestar al alcalde de Albóns en contestación á su oficio de 18 de Agosto último, que la profesora vino á quejarse de su autoridad ante esta Junta por no habersele querido expedir por aquella Alcaldía el certificado de toma de posesión en el Título administrativo correspondiente, y que en lo sucesivo procure ser más fiel guardador de la Ley antes que buscar pretextos para perjudicar á los Maestros.

4.º A propuesta de la Inspección, nombrar Maestra auxiliar interina de la escuela de niñas de Palafrugell con el haber anual de 625 pesetas á D.ª Concepción Perxés Prats.

- 5.º Manifestar al Habilitado de los Maestros del partido de Olot, en vista de su comunicación exponiendo las causas que le han impedido presentar las cuentas correspondientes al 4.º trimestre, que las formalice y presente en el plazo más breve posible.
- 6.º Informar al Sr. Gobernador respecto á la reclamación de pagos de D. Cándido Molins, Maestro que fué de la escuela incompleta de La Bajol, que en la Secretaría de la Junta consta que el señor Molins fué Maestro interino de la citada escuela y desempeñó después, también interinamente, la de S. Mori, sin que aparezca antecedente alguno de la fecha en que cesó en la primera ó en la que abandonó según confiesa el mismo interesado.
- 7.º En vista de la instancia de D. Leopoldo Cánovas y Perez, Secretario que fué de la Corporación, en la que pide se le abone la gratificación que le corresponde como Interventor de los fondos de 1.ª enseñanza en el último ejercicio económico y los gastos del material de Intervención y Caja que acredita satisfechos, se acuerda: manifestar á la Excma. Diputación provincial que la cantidad consignada en el presupuesto de la Junta para gratificación al Secretario Interventor de los mencionados fondos, corresponde percibirla al reclamante, debiéndosele abonar también los gastos del material que debidamente justifica.
- 8.º Manifestar á los efectos oportunos al Habilitado de los Maestros del partido de Gerona que la Maestra de Quart D.ª Dolores Ferrer acepta la baja de categoría y sueldo de aquella escuela y que por lo tanto no le corresponde percibir por su dotación en el corriente ejercicio más que á razón de 416'75 pesetas de dotación anual.
- 9.º A propuesta de la Junta local de Massanas y oído el Sr. Inspector nombrar Maestro interino de aquella escuela á D. Salvador Clota por no haber tomado posesión el anteriormente nombrado.
10. Remitir al Rectorado favorablemente informada la instancia de la Maestra de Bascanó, que por conducto de aquel alcalde remite á la Junta pidiendo licencia por un mes para restablecer su salud.
11. En vista de lo manifestado por el alcalde de Ciurana, ordenar á aquel Maestro que sin pérdida de tiempo remita á la autoridad local las matrículas de los niños de su escuela en la forma que se le tienen reclamadas por el alcalde presidente de la Junta de 1.ª enseñanza.
12. Dar traslado al alcalde de Palamós al acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública concediendo al Municipio la Biblioteca popular número 837 para conocimiento y satisfacción del Ayuntamiento y para que nombre persona de su confianza á fin de que se presente á recoger la colección en el Negociado correspondiente de la Dirección general.
13. Manifestar al alcalde Vilamalla que los contratos de retribuciones cuando no están aprobados por esta Junta son rescindibles á voluntad de cualquiera de las partes contratantes, y que por lo tanto, será debidamente atendida la reclamación de aquel Municipio si el celebrado en en 1880 con el Maestro no reúne este requisito.
14. Remitir al Sr. Gobernador la desatenta comunicación del alcalde de Lladó, suplicándole se sirva imponer el oportuno correctivo á aquella autoridad local y hacerle comprender para lo sucesivo el respeto y la consideración que debe á sus superiores.
15. En vista del acta de exámenes celebrados en la escuela pública de niños de Pont de Molins que remite aquella Junta local, prevenir al

Maestro sea más asiduo en el cumplimiento de sus deberes, guarde el respeto debido á sus superiores gerárquicos y abandone todo otro cargo incompatible con el de Maestro de 1.ª enseñanza.

16. Manifiestar al Alcalde de S. Lorenzo de la Muga que los Maestros nombrados para aquellas escuelas en virtud de las últimas oposiciones devengan su sueldo íntegro desde la fecha en que se presentaron á su autoridad para que les posesionase de su destino; y remitir al Sr. Gobernador las actas del Ayuntamiento y Junta local en que se les niega la posesión á los Maestros, interesándole que por cuantos medios estén al alcance de su superior autoridad obligue á aquel Municipio á dar cumplimiento á las órdenes superiores y por consiguiente posesión de sus destinos á los mencionados funcionarios, destinos para los que fueron legalmente nombrados.

17. Manifiestar á D. Roque Llorens, Maestro de S. Lorenzo de la Muga, que habiendo presentado instancia á esta Junta el sustituto que había propuesto en su solicitud pidiendo licencia para ampliar sus estudios, en la que manifiesta que no puede aceptar la sustitución para que se le propone, presente otro sustituto á fin de dar el debido curso á su petición de licencia.

La Junta quedó enterada.

I. Con sentimiento de la muerte de D. Martirián Cervera Maestro de Bañolas.

II De la toma de posesión de la Maestra interina de Riudellots de la Selva y del interino de S. Vicente de Camós, de la Maestra propia de Capmany y del Maestro de Castelló de Ampúrias.

III. De haberse celebrado exámenes en éxito satisfactorio en la escuela de niños de Susqueda.

IV. De haberse concedido por las juntas locales de primera enseñanza respectivas á las escuelas de Oix un mes de vacación y 15 dias á las de Massanet de Cabrenys.

V. De haber cesado portomar posesión de la escuela de Campany la Maestra Auxiliar de Palafrugell.

VI. De haber remitido la Maestra de Crespiá inventario de los enseres que había en su escuela cuando tomó posesión de ella.

VII. De haberse remitido por el Sr. Director de la Escuela Normal certificación en la que se acredita que los dependientes de aquel establecimiento mandan sus hijos á las escuelas.

VIII. De la R. O. nombrando Vocal de la Junta en concepto de individuo de la Comisión provincial á D. Salvador Vaquer.

IX. De haberse cumplimentado los Títulos administrativos expedidos en virtud de las últimas oposiciones.

X. De haberse satisfecho por el alcalde de Cadaqués los alquileres de la casa-habitación de la Maestra correspondientes al último ejercicio.

XI. De haberse aprobado por la superioridad el presupuesto de la Junta correspondiente al ejercicio de 1883-84.

*Sesión del dia 20 de Setiembre de 1885.*

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Vista la instancia de varios vecinos de Canet de Adri, pidiendo la traslación de las escuelas del pueblo de Canet, donde se hallan insta-

ladas, al de Adri; vista también otra instancia de otros vecinos del mismo distrito municipal, interesando que las escuelas no se varien de la situación que actualmente ocupan, la Junta acordó pasar los antecedentes al Sr. Inspector, á fin de que, girando visita extraordinaria al mencionado distrito, informe y proponga lo mas conveniente al servicio.

Y atendiendo á que en la primera instancia mencionada se quejan de que el Maestro propietario D. Luis Domenech no sirva personalmente la escuela, ordenar á éste que en el preciso término de ocho dias pase á ponerse al frente de la escuela ó de lo contrario se le condenará incluido en el artículo 171 de la ley por abandono de deslino.

2.º En vista de la clasificación hecha por la Junta local de Vilajui-ga, de padres pobres y pudientes para los efectos del pago de las retribuciones escolares, oficiar á aquel Alcalde para que manifieste si en la clasificación mencionada ha tenido la intervención debida el Maestro y que en caso contrario le dé conocimiento de ello para que diga lo que se le ofrezca y crea conveniente á su derecho, remitiendo su contestación á este Centro para resolver lo que proceda.

3.º Pasar á informe de la inspección los expedientes de cargos formados contra D. Ramón Boera, Maestro de Vilamalla, y D. José Torrent, Maestro que se dice de Parroquia de Besalú, los cuales han remitido ya sus descargos.

4.º En vista de las razones expuestas por el Maestro de Capmany, autorizarle para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, invierta los sobrantes del material correspondientes al ejercicio último en las reparaciones que indica del local escuela.

5.º Visto el informe del arquitecto provincial en virtud del reconocimiento practicado en el local escuela de niños de Fontcuberta, y vistos el informe y plano que acompaña, ordenar á aquel Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad por los perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza con la prolongada clausura de la escuela, proceda sin pérdida de tiempo á ordenar las obras de reparación que el mencionado señor Arquitecto considera de carácter urgente é indispensables para que los niños puedan entrar en el local sin peligro, á cuyo efecto se le remitirá el plano de las obras y copia del presupuesto correspondiente.

Y atendiendo á la escasez de recursos del Municipio, autorizar al Maestro para que, de acuerdo con el Ayuntamiento, invierta los sobrantes del material para ayudar á las mencionadas obras como propone en vista de lo por él manifestado el mismo señor Arquitecto.

6.º En vista de la reclamación sobre alquileres de casa-habitación hecha por el Maestro de La Junquera D. Joaquin Godo; visto lo manifestado por aquel Ayuntamiento: Considerando que el mencionado Maestro ha venido percibiendo por tal concepto hace ya muchos años la cantidad de sesenta pesetas anuales, insuficiente para poder proporcionarse una habitación de regulares condiciones para sí y su familia, pero sin que hasta la fecha haya reclamado: Considerando que aquel Ayuntamiento atendiendo las consideraciones expuestas por esta Junta ha elevado á ciento veinte aquella cantidad, la cual parece bastante al objeto á que se destina dado la importancia de La Junquera, la Junta acordó: modificar el cargo de las atenciones de 1.ª enseñanza de la citada villa, consignando 120 pesetas para habitación del Maestro y 120 para la de la Maestra y que se pase el oportuno aviso al Habilitado del partido.

7.º Trasladar á D.ª Agustina Antunez, Maestra de Bescanó, la concesión de licencia por un mes acordada por el Rectorado.

8.º Pasar á informe de la Inspección las cuentas del material de la escuela de párvulos de La Bisbal correspondientes al último ejercicio, remitidas por aquel Maestro.

9.º Remitir al Rectorado favorablemente informada la instancia, pidiendo licencia para cursar el 4.º año en Madrid, que eleva el Maestro de Ventalló, D. José Dalmáu.

10. Remitida asimismo al Rectorado la instancia de la Maestra de Darniús Sra. Jubany, pidiendo licencia por un mes para restablecer su salud.

11. En vista de la absoluta falta de personal que hay en la secretaría, no siendo posible atender con solo el Secretario y un escribiente ni á los asuntos ordinarios que sobre ella pesan, ni al servicio de contabilidad, teniendo que quedar por consiguiente más de una vez algunos de estos servicios retrasados por falta absoluta de personal y tiempo, la Junta acordó que hasta tanto que por la Diputación provincial se nombre el personal correspondiente, nombrar con carácter de Auxiliar permanente á D. Marcelo de Villamartín que venía sirviendo con carácter de temporero, con la asignación mensual de 60 pesetas, que se le satisfarán de las economías que forzosamente han de introducirse en los fondos de material de Secretaría, Intervención y Caja.

12. Ordenar al Alcalde de Paláu Sabardera satisfaga las 80 pesetas que por concepto de alquileres le faltan aún percibir á aquella Maestra correspondientes al ejercicio último y que por falta de datos no se incluyeron en el cargo de atenciones de 1.ª enseñanza de la provincia.

13. Á propuesta de la Inspección nombrar Maestra auxiliar interina de la escuela pública de niñas de Figueras á cargo de D.ª Josefina Dardé á D.ª Antonia Boadella y Gibert con el sueldo anual de seiscientas pesetas.

14. Vista la instancia de D.ª Elvira Prunell, con la que acompaña certificación facultativa, en solicitud de que le concedan 15 días de próroga para ponerse al frente de la escuela de Canet de Adri, de que es propietaria, á fin de poder atender á sus padecimientos, la Junta acordó conceder la licencia pedida.

15. Pedir á D. José Bonaba, Maestro de Caraips, su hoja de servicios para cumplimentar una orden del Rectorado.

16. Prevenir de nuevo al Maestro superior de Calonge obedezca las ordenes que dicta aquella Junta local dentro del uso de sus atribuciones ó de lo contrario este Centro se verá en la necesidad, aun que con sentimiento, de proceder contra él á lo que haya lugar.

17. La Junta quedó enterada:

I. De haber tomado posesión la Maestra propietaria de Vidrá señora Derreville; de la de Navata la Sra. Gratacós; de la interinidad de la de Palol de Rebardit la Sra. Gallostra; de la interinidad de la escuela de niños de Oix el Sr. Masanella, y de la de S. Esteban de Bús Sr. Vila.

II. De haberse remitido por el alcalde de Puigcerdá, el de Vallfogona y Administrador de Aduanas de Port-Bou, certificados que acreditan que los empleados de aquellas dependencias mandan sus hijos á las escuelas.

III. De haberse remitido por el Rectorado los nombramientos del último concurso, á los cuales se les ha dado el debido despacho.

*Sesión ordinaria de 5 de Octubre de 1885.*

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Á continuación se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Barnés y Marull, solicitando examen para poder obtener un certificado de aptitud que le habilite para regentar escuelas incompletas en la provincia, pasar el expediente al señor Director en la Escuela Normal á fin de que se sirva señalar día y hora para que el interesado pueda presentarse á sufrir el examen ante el claustro de profesores.

2.º Manifestar al Alcalde de S. Lorenzo de la Muga la complacencia con que ha visto esta Junta el acta del Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza en que acuerdan dar la debida posesión de sus respectivas escuelas á D. Roque Llorens y D.ª María Bayer, y avisar á los interesados para que sin pérdida de tiempo pasen á hacerse cargo de sus destinos.

3.º Aprobar el nombramiento de Maestro interino provisional hecho por la Junta local de Bescanó á favor de D. José Perpiñá para la escuela de Estañol, de aquel distrito.

4.º Vista una instancia que el Rectorado remite á informe, en la que D. José Bonaba, Maestros de Caralps, interesa se le nombre para la escuela de Ogassa, por haber bajado á la categoría de incompleta la que desempeña, informar á aquel Centro que procede el nombramiento solicitado con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

5.º Informar así mismo al Rectorado, en vista del acuerdo que al efecto remite del Ayuntamiento y Junta local de S. Lorenzo de la Muga, negando la posesión á los Maestros nombrados para aquellas escuelas en virtud de las últimas oposiciones.

1.º Que efectivamente el Municipio de S. Lorenzo de la Muga incoó expediente de baja de categoría de sus escuelas, el cual, debidamente tramitado, se remitió por esta Junta al Rectorado en 23 de Setiembre de 1883. Se tiene noticia de que el expediente radica en la superioridad, sin que se sepa haya recaído resolución alguna.

2.º Que vacantes las mencionadas escuelas, se anunciaron para su provisión en el turno á que correspondían, habiéndose anunciado últimamente para las oposiciones anteriores próximas, en virtud de las cuales fueron provistas.

3.º Que al presentarse los Maestros nombrados, D. Roque Lloréns y D.ª María Bayer, el Ayuntamiento y Junta local, acordaron negarles la posesión de sus destinos.

4.º Que en vista de tal desobediencia, esta Junta acudió en queja al Sr. Gobernador civil de la provincia, el cual intimó y conminó á aquellas Corporaciones, para que en plazo breve cumplieran lo ordenado, dando posesión de sus escuelas á los mencionados Maestros.

5.º Que mejor aconsejadas ambas Corporaciones, han acordado, en sesión de 23 de Setiembre último, cuya copia de acta remitieron á esta Junta, dar la posesión debida de sus destinos á D. Roque Lloréns y á D.ª María Bayer.

6.º En vista de la comunicación del Rectorado, pidiendo informes sobre la conducta profesional del Sr. Guitart, Maestro de la escuela de niños de Pont de Molins, manifestar á aquel Centro, que en los veinte años que el mencionado profesor lleva al frente de dicha escuela, esta

Junta no se ha visto en la necesidad de reconvenirle por falta alguna; que, recientemente y en virtud de queja de aquella Junta local, le intimó á que abandonara todo cargo que pudiera perjudicar el preferente servicio de la enseñanza.

7.º Manifestar al Alcalde de Ciurana, en vista de su consulta, que habiéndose nombrado al actual Maestro de aquel pueblo para la escuela de Estañol, en el presupuesto municipal del corriente ejercicio debe figurar la parte de dotación que corresponde al mencionado Maestro hasta que cese en el desempeño de su cargo para tomar posesión del nuevo para que ha sido nombrado, á razón de 625 pesetas anuales, y de allí en adelante la dotación que el Sr. Gobernador de la provincia, en uso de las atribuciones que la ley le concede, señale como escuela incompleta, á cuya categoría ha sido rebajada la de Ciurana.

8.º Atendiendo como muy justa la reclamación de los interesados, manifestar á la Excm. Diputación provincial, que la cantidad consignada en el presupuesto de esta Junta para la dotación del Cajero especial de 1.ª enseñanza, debe percibirla en concepto de gratificación el que viene desempeñando el cargo D. Enrique Martínez y Dalmáu, hasta tanto que se nombre y tome posesión de su destino el Cajero que haya de sustituirle; y que la cantidad que se consigna como gratificación al Secretario-Interventor, corresponde desde 1.º de Julio último hasta que un nuevo Secretario sustituya al actual interino D. Ricardo Tena y Ruiz.

La Junta quedó enterada:

I. De haber tomada posesión de las escuelas para que han sido nombrados: D. José Pairó y D.ª Buenaventura Sirvent, de las de Vallfogona; D.ª Catalina Amengual, de la de S. Pedro de las Presas; D.ª Catalina Sala, de la de Albons, y D. José Bertrán, como interino de Albañá.

Ha comenzado á publicarse en Ciudadela de Menorca una revista semanal de Instrucción primaria dirigida por D. Juan Benejan, la cual lleva por título *La Escuela Educativa*, proponiéndose llevar al terreno práctico los principios realizables de la pedagogía moderna, y no la publicación de artículos doctrinales, ni exposiciones de quejas, ni reales ordenes, ni anuncios de escuelas vacantes.

Los profesores encontrarán en esa Revista la pedagogía práctica, esto es, los medios de educar é instruir á los niños, que es lo que realmente nos importa conocer para desempeñar con acierto nuestro cometido.

Recomendamos, pues, eficazmente la suscripción á dicho periódico, y devolvemos gustosos el saludo que el nuevo colega dirige á la prensa.

\*  
\* \*

Entre los alumnos de cuarto año que han sido aprobados en Barcelona para el Título de Profesor Normal, se cuenta D. Calixto Noguer y Taberner, de esta provincia, jóven de clarísimo talento y notable aplicación, pues sólo así se comprende que haya podido terminar á la vez dos carreras: la de Profesor Normal y Licenciado en Farmacia.

Enviámosle mil parabienes por tan honrosos triunfos, así como á sus queridos padres,

\* \* \*

NOMBRAMIENTOS.—En virtud del concurso celebrado en la provincia de las Baleares, ha sido nombrada D.<sup>a</sup> Margarita Escales para la escuela de Randa (Algaida), y en méritos de traslado D. Jerónimo Roig para la de Villafranca, y D. Pedro Antonio Guinart para la sustitución de la de Benisalem.

\* \* \*

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos de Maestros interinos hechos por la Junta provincial de Lérida á favor de D. Miguel Ramón para la escuela de Alins y D.<sup>a</sup> Concepción Barbosa para la de Montellá, y el hecho por la Junta de Gerona á favor de D.<sup>a</sup> Antonia Boadella para auxiliar de una Escuela de Figueras.

\* \* \*

Asegúrase que el Sr. Ministro de Fomento se ocupa en el estudio de un proyecto de Ley de Instrucción pública que esté en armonía con los progresos de la época actual y con el desarrollo que exige la enseñanza en sus diferentes grados.

\* \* \*

Leemos en *La Asociación Valenciana*:

«Decíamos ayer, que los más encarnizados de las Escuelas Normales, no podían hacer por el desprestigio y la anulación de estos establecimientos más de lo que, no haciendo nada, vienen haciendo los que se can fingido siempre sus más decididos partidarios, los que aparentan escandalizarse y ponen el grito en el cielo cuando se atenta contra la vida de esta institución, los que calificaban de crimen de lesa civilización, todo ataque dirigido contra la misma.

Con decir que Albareda, y Riaño y Gamazo, etc., etc., han hecho tabla rasa de una Real orden publicada por el conservador Conde de Torreno; orden que sacaba al fin de su atolladero á las Escuelas Normales y las colocaba dentro de la ley, de la cual están prácticamente excluidas hace 26 años, está dicho todo.

El sistema de D. Severo Catalina era por lo menos leal, franco, atrevido, pues se reducía á matar las Escuelas Normales frente á frente y con la visera levantada. El sistema moderno carece por el contrario de lealtad, de franqueza y de valor, pues consiste en *dejar morir* por consunción las Escuelas Normales.

El primero creyó innecesaria la institución y la suprimió. Los de ahora las juzgan al parecer utilísimas, pero no solo les niegan todo apoyo, sino que resisten con tenacidad admirable el reconocimiento de los derechos que deben sacar al profesorado de su precaria situación y enaltecerlo.

Puesto que ha dado la hora, continuaremos mañana ocupándonos de este asunto.»

\* \* \*

D. Pedro Alcántara Igareda ha dejado en su disposición testamentaria, la cantidad de 50.000 pesetas para la dotación de una escuela de niños y otra de niñas en Santibáñez y Carrejo, ayuntamiento de Cabezón de la Sal, provincia de Santander.

\* \*

Los Maestros de la provincia de Ciudad-Real, han cobrado las tres anualidades que por razón de aumento gradual de sueldo se les adeudaba.

\* \*

Según opina *El Monitor*, es probable que para las oposiciones del mes de Junio del año próximo se anuncian algunas escuelas de nueva creación en Barcelona, supuesto que el Ayuntamiento de aquella capital está interesada en ello, esperándose que en los presupuestos del año venidero se consignent las partidas correspondientes.

\* \*

Los que quieran matricularse en Escuelas Normales para hacer los estudios de la carrera del Magisterio, pueden verificarlo por todo el presente mes satisfaciendo dobles derechos de matrícula, según las disposiciones vigentes.

\* \*

Entre las varias conclusiones votadas en el Congreso pedagógico de Buenos Aires, hay dos que dicen así:

«Artículo 1.º Todo niño de seis años á catorce, que, después de publicado el presente Decreto se encuentren en las calles sin la correspondiente *boleta de matrícula de Escuela pública ó particular*, será tomado por los agentes de policía y detenido en el Departamento general del ramo.

Art. 2.º Inmediatamente de detenido un niño, se hará comparecer á su padre ú tutor, y se le obligará á colocarlo en la Escuela pública, sin perjuicio de la aplicación de la multa establecida por los artículos 5 y 10 del Decreto de 22 de Junio de 1805.»

Disposiciones análogas deberían plantearse en España.

\* \*

*El Monitor* llama la atención del nuevo Secretario de Gerona á fin de que por los medios que estén á su alcance evite en lo sucesivo á las personas que estén bajo sus inmediatas órdenes, la redacción de hojas de méritos y servicios, por motivos que calla y que no son desconocidos para algunos Maestros de esta provincia.

Lo extraño es que haya Maestros ó Maestras que se valgan de otra persona para redactar sus hojas de servicios.

\* \*

La Junta de Alicante ha rebajado la fianza que ha de prestar el Cajero de los fondos de 1.ª enseñanza, reduciéndola á 25.000 pesetas en metálico y 30.000 en fincas.

La Junta de Gerona se ve imposibilitada de conceder tales rebajas, por la sencilla razón de que aún no se ha establecido la Caja según está prevenido; pero convendría removiese con toda energía los obstáculos que se oponen en esta provincia al cumplimiento de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, pues de otro modo habremos de dar la razón á los que afirman que la provincia de Gerona es un especie de cantón, gobernada á gusto y voluntad de varios caballeros particulares.

Rogamos, pues, al Sr. Gobernador civil se sirva tomar este asunto con el interés que su importancia requiere, gestionando donde corresponda para que la cuestión de la Caja de 1.ª enseñanza se resuelva cuanto antes.